

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios coblarán, bajo su sola responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	EN CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	5
Trimestre.	15	Trimestre.	15
Seis meses.	30	Seis meses.	30
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, entendiéndose de reintegración del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su barrio que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

AL V. RTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta," 3 Febrero 1914)

Administración DE Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.519

INDUSTRIAL Y PUEBLOS

El Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha acordado de conformidad con propuesta de esta Administración, que si en el plazo de ocho días contados, desde el en que la presente se publica en el BOLETIN OFICIAL, dejan de remitir a esta Dependencia los Alcaldes de los pueblos que se ci an, las matrículas de Industrial que han de regir desde 1.º de Abril de 1923 25 se les impondrá la multa reglamentaria, sin perjuicio del nombramiento de co-

misistrado, con que quedan conminados.

Córdoba 28 de Enero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, José Allenti.—Visto Fuere: El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Pueblos que se ci an

Admiz
Aguilar
Alcaracjos
Almedinilla
Almodóvar
Alora
Baena
Belalcázar
Belmez
Ben meji
Báezquez
Cabra
Cañete
Y Carcabuey

Depositaría de Fondos Municipales

DE BELMEZ

Núm. 5.191

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de

ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 2 387 43 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 31.746 67.

Cargo, 84 184 00.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 32.155 28.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 1.978 82.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 19.555 93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 9.426 90 pesetas; total de las operaciones hasta a este trimestre, 28 982 83 pesetas.

7 Excepciones.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 9.113 06 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 14.183 77 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 33.296 83 pesetas.

8 Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.861 86 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5 861 86 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 16 272 00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.136 00 pesetas; total de

las operaciones hasta este trimestre, 24.408 00 pesetas.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 60.802 85 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 31.746 67 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 92.549 52 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.716 43 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 7.431 97; total de las operaciones hasta este trimestre, 18.148 40 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3 729 75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.861 60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6 591 35 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas 4.860 50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.626 50; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.487 00 pesetas.

4 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 875 00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 694 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.569 50 pesetas.

5 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.357 70 pesetas; operaciones realizadas

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Impuesto de Consumos

Relación comprensiva de los Ayuntamientos de esta Provincia que en el próximo año económico de 1924-25 continúan obligados a satisfacer al Tesoro el importe de sus encabezamientos por Consumos y Alcoholes, con expresión de sus respectivas cuantías. Circular número 5.473

A Y U N T A M I E N T O S	CONSUMOS Pesetas	ALCOHOLES Pesetas	T O T A L Pesetas
Adamuz	16 388 90	1 743 50	18 132 40
Cañete	8 470 20	743 00	9 213 20
Carpio	6 471 90	599 25	7 071 15
Castro	21 868 87		21 868 87
Dos-Torres	9 766 50	957 50	10 724 00
Montalbán	7 844 00	740 00	8 584 00
Obispo	3 945 65	419 75	4 365 40
Palencia	6 988 55	592 25	7 580 80
Pedro-Abad	5 275 10	454 75	5 729 85
Pedroche	7 554 60	693 50	8 254 10
Peñarroya	8 363 4p	789 00	9 152 40
Posadas	15 621 20	1 594 03	17 215 23
S. Sebastián de los Ballesteros	1 618 65	245 25	1 863 90
Torrecampo	6 267 10	639 50	6 906 60
Valenzuela	6 000 50	545 50	6 546 00
Villa del Río	10 096 59	932 50	11 049 00
Villaharta	1 939 76	158 50	2 098 26

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el de las Corporaciones Municipales interesadas, bien entendido que los restantes Ayuntamientos de esta Provincia que no figuran en la precedente relación son aquellos que ya tienen suprimido el Impuesto de Consumos, Alcoholes y sus recargos, o que tal supresión les corresponde a partir del 1.º de Abril próximo venidero, por virtud del Real Decreto 18 Septiembre de 1920.

Córdoba 14 de Enero de 1924.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Miguel Giles.—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

en este trimestre, 416 85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 774 55 pesetas.

8 Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.760 10 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 2.760 10 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 23.121 09; operaciones realizadas en este trimestre, 17.814 26 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 39.935 35 pesetas.

11. Improvisos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 680 25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 256 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 936 75 pesetas.

12. Resultados.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.008 60 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 764 20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.772 80 pesetas.

Data.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 58.415 41 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 32.155 28 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 90.570 70.

La precedente cuenta está conformada con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron al Cuentas general definitiva del año.

En Bémez a 7 de Enero de 1924.—El Depositario.

Examinada la precedente cuenta, en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Bémez a 7 de Enero de 1924.—El Regidor Interventor, Diego Calmonte. —El Secretario.—V.º B.º: El Alcaide, A. fonsa Lizaraz.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.472

NOTIFICACION

El Ilmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacaleros, Director General del Timbre, con fecha 8 de Octubre último dijo a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

"Visto el expediente instruido para fijar por evaluación, los capitulos que debe tributar la Sociedad "Hidráulica María Luisa" domiciliada en esta provincia por timbre de negociación correspondiente a sus acciones por los años de 1915 y 1916.

Resultando que la mencionada Sociedad se constituyó en 19 de Junio de 1910 para la explotación de un salto de agua, producción de luz y fuerza, abastecimiento de aguas y riegos y fabricación de Harinas con un capital de 400.000 pesetas, representados por series de 400 acciones de 50 pesetas totalmente desembolsadas.

Resultando que dichas acciones son

uvieron el suficiente número de acciones ni percibieron dividendos por los años de 1914 y 1915.

Visto lo informado por los funcionarios pericials al servicio de este Centro.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 de la vigente Ley del Timbre y 112 de su Reglamento, procede fijar, por evaluación, el capital por que debe tributar las acciones de la mencionada Sociedad por los años de 1915 y 1916 toda vez que no tuvieron el suficiente número de cotizaciones ni percibieron dividendos por los años en crisis a los indicados.

Considerando que teniendo en cuenta la próspera situación en que se encuentra esta sociedad la que durante varios años ha repartido importantes dividendos y la seguridad de que con los beneficios que obtiene, puede como es lógico suponer, remunerar su capital por los años sucesivos proceda asignar las cotizaciones de esta Compañía en los años en que este expediente se contrae en valores iguales al 75 y 80 por 100 del nominal desembolsado.

Esta Dirección General ha acordado fijar por evaluación, el capital por que debe tributar la Sociedad Hidro Eléctrica "María Luisa" por timbre de negociación correspondiente a sus acciones de los años de 1915 en 300.000 pesetas y los de 1916 en 320.000.

Como consecuencia del acuerdo anteriormente expresado el Centro directivo de la Compañía en 8 de Octubre próximo pasado liquidará una importación de 300 y 320 pesetas por los años de 1915 y 1916 respectivamente, cuyas cantidades debe satisfacer la expresada Sociedad en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de proceder contra la misma por la vía de premio sinó verifica el ingreso sin perjuicio de que en el mismo término puede reclamar ante la Dirección General del Timbre por los defectos que determine y demuestre o justifique, independientemente del valor efectivo fijado por evaluación a los valores mobiliarios a que se refieren las liquidaciones practicadas, y contra el acuerdo de fijación del aludido valor efectivo, caso de no hallarlo conforme, podrá anteponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. encargado del despacho del Ministerio de Hacienda, en el mismo plazo, entendiéndose que de no hacerlo se presta conformidad.

Córdoba 14 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptado en sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores tenedores de acciones a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Circo de Labrados, Industriales y Comerciantes, de esta capital, el día once del corriente, a las dos y media de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio cerrado en treinta y uno de Diciembre último y proceder a nombramiento del Consejo de Administración por corresponder cesar a los señores Tesorero, Vocal primero y Vocal tercero y haber presentado la renuncia los demás miembros de Consejo.

Para tomar parte en la Junta, los señores accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, según lo establecido en el artículo trece, y podrán ejercer los derechos que les concede el artículo noveno de los Estatutos sociales.

Córdoba primero de Febrero de mil novecientos veintey cuatro.—El Secretario, Gabriel García.

AYUNTAMIENTOS
AGUILAR
Núm. 5.536
Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 15 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Juan López Zurera

Juan de Burgos Luque

Doña María García Leoniz

Excelentísimo señor Duque de Tarrifa

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia del Soterrano

Don Epifanio Jiménez Serrano

Carlos Garrillo Tiscar

José Gregorio de la Cámara

José Criado Pizarro

Parroquia del Carmen

Don Francisco Ruiz Gil

Doña María del Carmen Cámara Carrillo

Angustias Tiscar Crespo

Don Francisco Lora Lucena

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Aguilar de la Frontera a 25 de Enero de 1924.—El Alcalde, firma ilegible.—P. A. de la J. M. El Secretario, José A. Lucena.

LA CARLOTA
Núm. 4.842

Don Ricardo Valverde y Mier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta población

para el próximo ejercicio de 1924 a 25, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por términos de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho durante dicho período.

La Carlota 5 de Diciembre de 1923.

—Ricardo Valverde.

VILLAVICIOSA
Núm. 5.548

Don Miguel Fernández Carretero, segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa y encargado del despacho, por estar gozando de licencia el señor Alcalde y el primer Teniente.

Hago saber: Que formado el correspondiente pliego de condiciones, para el arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, para el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de diez días, a contar desde el de mañana, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se produzcan.

Villaviciosa veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Fernández.

CARCABUEY
Núm. 5.201

Don José María Marcos Caracul, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia en sesión de ayer, acordó ratificar en un todo la ordenanza aprobada por la Administración de Propiedades e Impuestos para los dos últimos años, para que sirva también de base al repartimiento general de contribuciones del próximo año; habiendo formado la relación de contribuyentes de la parte real del mismo, y hecha la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación; cuyos documentos quedan expuestos al público en esta Secretaría Capital durante siete días en cumplimiento a lo preceptado en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Carcabuey 12 de Enero de 1924.—José María Marcos.

BELALCÁZAR
Núm. 5.545

Don Reyes Cuadrado Sandoval, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado adjudicar la parte de la calle Corredora de esta villa que se encuentra desampadrada, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y por el procedimiento de subasta; pudiendo presentarse los pliegos para optar a la misma en expresada Secretaría en el plazo de ocho días a contar del en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belalcázar a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Reyes Cuadrado.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 5.510

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital en los autos juicio ordinario de menor cuantía a instancia de don Rafael Gavilán Bravo, contra la Sociedad en liquidación de crédito Hipotecario de Sevilla, Alfame y Compañía, sobre que se declare extinguido el derecho real de dominio que a favor de esta aparecen en el Registro de la propiedad de este partido con respecto a las casas números once antiguo y quince moderno de la calle Hornos de las Indígenas y número sesenta y uno antiguo y cincuenta y siete moderno que por error se dice en el registro cincuenta y nueve en la calle del Café de esta capital y se inscriba dicho dominio a favor del señor Gavilán, se emplaza por la presente a la Sociedad demandada, cuyo domicilio se ignora, a los efectos acordados en la siguiente:

Providencia, Juez señor Iglesias. — Córdoba a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. Por presentado el anterior escrito con los documentos que lo acompañan. Se admite la demanda que se formula por don Rafael Gavilán Bravo, por su propio nombre, la que se sustancia por los trámites establecidos para el juicio de menor cuantía y se confiere traslado de la misma a la Sociedad en liquidación de crédito hipotecario de Sevilla, Alfame y Compañía, emplazando en forma para que dentro de nueve días comparezca en los autos lo que se le vará a efecto por medio de la oportuna cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia como se solicita por ignorarse el domicilio de la demandada, librándose para ello el oportuno oficio; y al otro al a su tiempo se acordara.

Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital, don José María Iglesias Portal.—Aute ml: Eusebio Huélcamo.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado se expide la presente, previniéndole a la Sociedad demandada que si no comparece se parará el perjuicio que proceda.

Córdoba diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—E. Secretario, Eusebio Huélcamo.

CORDOBA
Núm. 5.509

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital en providencia de este día dictada en autos juicio ordinario de mayor cuantía que se sigue a instancia de don Rafael Gavilán Bravo, contra don Enrique Peres de Guzmán y Gilgós, o sus herederos o personas desconocidas sobre que se declare prescrito la mencionada de un censo de ocho mil ducados de principal y dos mil seiscientos cuarenta y siete reales de réditos anuales que pesa sobre una haza de olivar al sit. llamado de los Olivos

Enraches, de este término, en favor del con Enrique Perea de Guzmán; por lo que se emplaza a este, sus herederos o personas desconocidas, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos personales o se en forma para ejercer su derecho, previniéndoles que si lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Córdoba diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Eusebio Hernández.

BAFNA

Núm. 5.249

Don Ramón Bujalance Frías, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama a José Emilio Garido, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de rendirle declaración en las diligencias de juicio de faltas que se instruye por lesiones que dicho individuo sufrió en día y ocho de Enero de mil novecientos veinte y dos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena a ocho Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón Bujalance.—El Secretario, Manuel B. Bujalance.

MONTORO

Núm. 5.370

Don Salvador Higuera Sábater, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se instruye en la causa de Madrid BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, surge y encarga a los Jueces y Tribunales respectivos de la causa judicial de la Nación, procedan a la busca de la persona que al fin se reseñará, propia del vecino de Villa del Río, Francisco Silverio Pastor, que la noche del día 21 del actual le fueron robados de su establecimiento de cabañas que tiene situado en la calle de San Roque, número veinte, de la villa antes dicho; previniendo también a la persona y captura del autor o autores del hecho, creyendo sean estos los mismos que intentaron cometer el robo en dicha noche en el establecimiento de bijos de Rafael Real Calve, situado en la calle Marqués de la Vega de Armijo, de república villa; y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y dichos efectos con las personas en cuyo poder se encontraran si no acreditan su legítima adquisición, para así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número nuevo del año actual.

Dado en Montoro a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de los efectos robados

Cinco botas de agua colonia de medio octavo.

Diez kilos de caramelos de café con leche y una Cebra.

Ocho libras de chocolate mazo Vin da Borreg.

Quince pañilla de jabón de diferentes marcas.

Cuatro latas de leche condensada.

Medio kilo de bizcochos.

Y siete pares de pendientes de plomo.

CORDOBA

Núm. 5.504

Don José Egual y Oviedo, Casillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan; que el día veinte y cuatro del actual, fueron sustraídas a don Julián Jiménez Cataán, vecino de Córdoba, del sitio «Suerte Alta», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Egual.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pizarro.

Reseña

Una yegua castaña oscura, menor de marea, de siete años, en la pata izquierda una herida virja.

Un mulo negro de seis años menor de marea, hierro de la Agrícola Española en pata izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 5.367

Don Antonio Camoján y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un perro que en Octubre de mil novecientos veinte y dos era de quince meses, 1'40 de alzada, cordillo, lince grande que se va y señales de tripa, hierro V. 2' mulo izquierdo, sustraído la noche del ocho al nueve de Octubre último, de la Dehesa del Sagrado, término de Villanueva de Córdoba; y de ser habido sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; y en caso de estar acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Camoján.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

MONTILLA

Núm. 5.351

Don Francisco Gestelu y Ojeda, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruego a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de dos fanegas de aceituna, propias de Juan Bana: Hierro, vecino de esta, hurtadas la noche de trece del actual, del olivar Chorrillo, de este término; y caso de ser habido serán puestos a disposición de este Juzgado

con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Gestelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTORO

Núm. 5.378

Don Salvador Higuera Sábater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del cinco al seis del actual, de la finca Nueva Obra, de este término, al vecino de Pedro Abad Rafael Castro Blanco; cuyo movimiento de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus parientes poseedores según tengo acordado en el sumario número diez del mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a veinte y tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de ocho años, de 1'50 de alzada, alazara, raza española, marca V. pata izquierda y en la tabla derecha del cuello V. número 1.

AGUILAR

Núm. 5.373

Don José Aparicio de Arce, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de los efectos que después se expresarán; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario once, de este año.

Dado en Aguilar a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Aparicio.—El Secretario, Juan Sánchez.

Señas de los efectos

Cinco peles o garruchas y metro y medio de cadena, que el seis actual, fueron sustraídas del apartadero del disco del apartadero San Luis, término de Puente Genil.

CORDOBA

Núm. 5.381

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital, en proveído de hoy dictado en sumario que se instruye por hurto de metálico y efectos a don Luis Moreno Viñas, se cita por el presente a Patrocinio López, corredor de lizas y residente en Caba, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro de cinco días, para declarar en dicho sumario; previniéndose que

si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Córdoba veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Eusebio Hernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos proceden con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 826 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Maraña.

Núm. 5.385

SANTOS VALERO, Blán, de treinta y dos años, natural y vecino de Mérida, calle Parroquia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obijuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número ciento setenta y tres de mil novecientos veinte, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 5.505

MARTINEZ DIAZ, Enrique, de catorce años, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba dentro de diez días, para la practica de una diligencia acordada en sumario que se le sigue por hurto; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería